| **ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°** | | |
|---|---|---|
| **Hora:** 10 am | | **Fecha:** 14 de febrero de 2024 |
| **Lugar:** | UDS SAN CRISTOBAL NORTE | |
| **Dependencia que Convoca:** | Grupo de Atención en ciclos de Vida y Nutrición | |
| **Proceso:** | Adquisición de bienes y servicios | |
| **Objetivo:** | Verificar el cumplimiento de condiciones de calidad de la Infraestructura ubicada en la dirección Calle 161 No 4 - 31 barrio Villa Nidia, para la prestación del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar. | |

**Agenda**:

1. Saludo y objeto de la visita
2. Verificación de Condiciones de Infraestructura
3. Observaciones
4. Concepto
5. Registro fotográfico del inmueble
6. Cierre

**Desarrollo:**

7. El coordinador del Centro Zonal Usaquén realiza visita a la Infraestructura con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos para la prestación del Servicio
8. EAS: Fundación para el Desarrollo Social y Cultural Gabriela Mistral
   Identificada Con NIT:900696969
   Representante legal: Rossana Royero
   Nombre UDS: San Cristóbal Norte
   Dirección de la Infraestructura: Calle 161 No 4 –31
   Barrio: Villa Nidia Localidad: Usaquén
   Breve Descripción de la Infraestructura:
   ¿El inmueble es propiedad de?:En arriendo
   Área terrena: 53.5mt Área construida: 45 mt2 Pisos: 1
   N° Baños para NN: N/A N° Baños adultos: 1. N° Cocina: 1. N° áreas pedagógicas: 2. N° Zona comedor: N/A
   N° oficinas 1. N° Zonas verdes: N/A. N° depósitos N/A. N° Bodegas de almacenamiento de alimentos en seco: 1
   N° Bodegas de almacenamiento de alimentos en frio: N/A
   **OTROS CUAL:** _____
9. Servicios públicos de que dispone:
   Acueducto: X Alcantarillado: X Energía: X Teléfono: X Gas: X Otro _X_ ¿Cuál? Internet

PÚBLICA

Para el cumplimiento de cada uno de los estándares se tiene en cuenta las orientaciones citadas en el componente "***4.5. Componente ambientes educativos y protectores del MANUAL OPERATIVO MODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA V.7***"

| Estándar: | SI | NO | N/A | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| ESTÁNDAR 34: Los espacios y/o infraestructuras donde se presta la atención están ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas, de acuerdo con la normatividad técnica vigente. | **X** | | | |
| ESTÁNDAR 37: El inmueble garantiza espacios accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas en la unidad. | **X** | | | |
| ESTÁNDAR 38: El inmueble o espacio cumple con las condiciones de seguridad con relación a los elementos de la infraestructura. | **X** | | | |
| 38.1 En caso de contar con ventanas los marcos de estas se deben encontrar completos y en buen estado, de tal forma que no se genere un riesgo para los usuarios. | **X** | | | |
| 38.2 Todos los vidrios y/o anjeos deben estar completos, fijos al marco y sin ningún elemento que represente riesgo a los usuarios. En caso de no estar completos deben tener algún elemento que proteja y minimice el riesgo mientras que se realiza el cambio. | **X** | | | |
| 38.3 En caso de existir anjeos es necesario que estos se encuentren completos y sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas que represente riesgo a los usuarios. En caso de no estar completos deben contar con algún elemento que minimice el riesgo de accidente | | | **X** | |
| 38.4 En caso de existir puertas y ventanas de vidrio de difícil identificación, se cuenta con un elemento de señalización que lo haga visible, puede tener una franja o figuras de algún color a la altura de las niñas y los niños que fácilmente puedan identificar para evitar accidentes por golpes contra este elemento. Las ventanas ubicadas en pisos diferentes al primero cuentan con elementos que protejan a los usuarios de potenciales caídas (Se recomienda utilizar rejas, mallas u otros elementos que no sean escalables, y por precaución y en lo posible utilizar topes de seguridad para que las ventanas no abran en su totalidad para reducir el riesgo de caídas en altura). | | **X** | | La entidad se encuentra realizando las adecuaciones. |
| 38.5 En caso de contar con puertas estas deben estar fijas a los marcos, sin oxido o astillas que puedan exponer a los usuarios a accidentes (corte, heridas, machucones). | **X** | | | |

PÚBLICA



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 38.6 El piso del espacio físico donde se desarrollen los encuentros grupales debe ser regular, libre de agrietamientos y hendiduras que no generen ningún tipo de riesgos para las niñas, los niños, las familias, y el talento humano, independiente de su material. | **X** | | | |
| 38.7 En caso de contar con escaleras y/o rampas estas deben estar provistas de barandas no escalables, con pasamanos. La baranda es la barrera que existe al lado de las escaleras o rampas cuando ésta tiene vacío a un lado o a ambos lados, por lo cual se deben instalar barandas no escalables y con espacios lo suficientemente pequeños que no permitan que una niña o niño tenga riesgo de caer. | | | **X** | |
| 38.8 En caso de que no se cuente con baranda, y o rampas, las acciones para reducir el riesgo de accidentes deberán estar incluidas en el Plan de gestión de riesgos de accidentes. • Las escaleras o rampas no deben ser resbalosas, en caso de serlo deberán contar con cinta antideslizantes | | | **X** | |
| 38.9 En caso de que se identifique que las escaleras o rampas son resbalosas, las acciones para reducir el riesgo de accidentes deberán estar incluidas en el Plan de gestión de riesgos de accidentes | | | **X** | |
| 38.10 Todos los muros y techos se encuentran libres de inclinaciones y grietas que representen riesgo de colapso entendiendo como grietas ranuras paralelas al piso o en diagonal, en las columnas o en las vigas y desprendimiento de sus elementos. Si no cumple buscar otro espacio. | **X** | | | |
| 38.11 Las esquinas angulares en muros que se encuentren en el espacio donde se realicen los encuentros grupales se pueden proteger con algún elemento que de forma redondeada o algún elemento que mitigue el impacto por causa de un golpe de una niña o niño contra el muro. | **X** | | | |
| 38.12 La construcción debe encontrarse en buenas condiciones y no representar riesgo de colapso de estructura, adicionalmente los elementos como cielo raso, luminarias, claraboyas, ventiladores, entre otras, deben estar instalados de una forma segura que impida la caída de estos. | **X** | | | |

PÚBLICA



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 38.13 En caso de que los espacios físicos cuenten con luminarias (bombillos) deben tener una protección que impida algún tipo de accidente por rompimiento de estas, se puede colocar protección en acrílico, en caso de ser un bombillo se puede adecuar un anjeo metálico a su alrededor, o usar bombillos ahorradores con protección. | X | | | |
| 38.14 Todos los muros, pisos y techos deben estar libres de deterioro por humedad y goteras, que puedan deteriorar la infraestructura generando riesgo para los usuarios. | X | | | |
| 38.15 Todos los tomacorrientes de los espacios donde tienen acceso las niñas y los niños tienen protección contra contacto o se coloca algún elemento que impida que la niña o niño tenga un accidente por electrocución. | X | | | |
| 38.16 En caso de contar con red eléctrica deben estar recubiertos, canalizados y fuera del alcance de las niñas y los niños, se pueden cubrir con cinta gruesa en el momento del encuentro. | X | | | |
| 38.17 Las sustancias tóxicas (por ejemplo, elementos de aseo, gasolina, medicamentos, herramientas peligrosas, pilas, entre otras) deberán estar fuera del alcance de las niñas y los niños, para lo cual se debe disponer en el espacio físico donde se desarrollen los encuentros grupales, un lugar para el almacenamiento (pude estar bajo llave o en un lugar alto), es importante que los productos de limpieza no sean re envasados. | X | | | |
| 38.18 Las herramientas o elementos peligrosos cortopunzantes y contundentes como cuchillos, punzones etc., no deben estar al alcance de las niñas y los niños. | X | | | |
| 38.19 Todos los almacenamientos de agua (aljibes, albercas, estanques, tanques, canecas, baldes, entre otros), cuentan con medidas de protección tales como tapas, rejas o aislamientos. | X | | | |
| 38.20 En caso de usar tapetes, esteras u otros elementos, éstos deben estar fijos al piso para evitar que los usuarios se enreden o se deslicen y se caigan por causa de éstos. | | | X | |
| Estándar 39: Dispone de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o | X | | | |

PÚBLICA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| gestionados por la EAS y aprobados por el comité técnico operativo. | | | | |
| Estándar 40: Cuenta con un inmueble que cumple con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para las áreas educativa, recreativa, administrativa y de servicios. Dichas especificaciones tendrán en cuenta los espacios diferentes y particulares del territorio y las características de la población atendida. | **X** | | | |

3. **Observaciones** Distribución espacial: La infraestructura se encuentra en buenas condiciones de ventilación y luminosidad. La entidad se encuentra realizando las adecuaciones de la ubicación de rejas en las ventanas de los dos salones pedagógicos. Se evidencia un solo baño para adultos, 3 áreas pedagógicas, cocina, 1 depósitos de almacenamiento de alimentos.

**Estado de conservación del inmueble:** Bueno __**X**__ Malo____ Regular_____

4. **Concepto**:

De acuerdo con la verificación realizada se evidencia que la infraestructura **cumple** con las condiciones físicas en cuanto espacios, iluminación, ventilación, condiciones de seguridad, para iniciar la atención de niños y niñas, sin embargo, es necesario realizar el mantenimiento a la infraestructura con el fin de garantizar la idoneidad del predio. Teniendo en cuenta la dinámica de la modalidad, por encuentros grupales se atienden 15 beneficiarios por programación de taller.

5. **Registro Fotográfico del Inmueble:** Un solo nivel.




¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.









**Decisiones:**

De acuerdo con la visita realizada, la Infraestructura **CUMPLE SI _X_** NO_____ con las condiciones de calidad para la prestación del servicio **DIMF** modalidad de atención **FAMILIAR**, a 100 cupos.

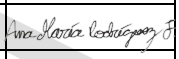
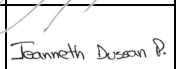
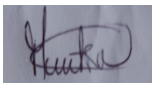
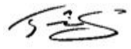
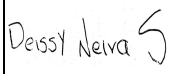
El operador establece compromiso con esta coordinación para tener subsanado lo citado en el número 3 (observaciones) antes del inicio de la operación garantizando así la integridad y seguridad de los usuarios.



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

| **Compromisos / tareas** | **Responsables** | **Fechas** |
|---|---|---|
| Trabajar en las condiciones de higiene y aseo. | Fundación Gabriela Mistral | Inmediato |
| Rejas en las ventanas de los dos salones pedagógicos. | Fundación Gabriela Mistral | Inmediato |
| | | |

**FIRMA ASISTENTES**

| **Nombre** | **Cargo / Dependencia** | **Entidad** | **Firma** |
|---|---|---|---|
| Ana Maria Rodriguez Fernandez | Coordinadora Centro Zonal Usaquén | ICBF |  |
| Sandra Gámez Rueda | Profesional Universitario - Asistencia Técnica | ICBF |  |
| Laura Rocio Jácome Navarro | Profesional Universitario – Nutricionista Dietista | ICBF |  |
| Jeanneth Dussan Pulecio | Enlace de Seguimiento Ejecución Técnica | ICBF |  |
| Margarita Rodriguez | Asistente Administrativa | Fundación para el Desarrollo Social y Cultural Gabriela Mistral |  |
| Mauricio Castro | Coordinador general | Fundación para el Desarrollo Social y Cultural Gabriela Mistral |  |
| Deisy Neira | Coordinadora UDS | Fundación para el Desarrollo Social y Cultural Gabriela Mistral |  |
| | | | |
| **Próxima reunión** | **Fecha** | **Hora** | **Lugar** |
| | | | |

PÚBLICA

| CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE | |
|---|---|
| **DIRECCION DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO:** | CALLE 161 No. 4-31 |
| **MUNICIPIO** | BOGOTA. D.C |
| **CANON MENSUAL:** | $ 1.400.000.oo<br>UN MILLON CRUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. |
| **FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO** | 12 DE FEBRERO DE 2024 |
| **FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:** | 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **TERMINO DE DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO:** | 10 MESES Y 18 DIAS |
| **DESTINACION INMUEBLE:** | USO INSTITUCIONAL |

**Partes del contrato del Inmueble a arrendar:**

**MARÍA DEL CARMEN BARRERA DE MACIAS**, Mujer mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41550768, quien en el presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR** y de otra parte **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, entidad sin ánimo de lucro y de reconocida Idoneidad, identificada con Nit. 900.696.969-2 y representada Legalmente por la señora **ROSANA MARCELA ROYERO CASTILLO**, Mujer mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 39.004.748, se ha convenido celebrar por el presente documento un contrato de arrendamiento para uso Institucional, el cual se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - OBJETO**. EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO, a título de arrendamiento, el goce del inmueble ubicado en Calle 161 No 4- 31de la ciudad de Bogotá

**SEGUNDA - DESTINACIÓN**. EL ARRENDATARIO destinará el inmueble arrendado exclusivamente para el Desarrollo de actividades de atención de la primera Infancia, se le otorgara un uso Institucional que está sujeto a las disposiciones emanadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF para el cumplimiento y ejecución de Contratos de PRIMERA INFANCIA en DIMF u otra Modalidad Ejecutada por ICBF, Destinación que no podrá ser cambiada por EL ARRENDATARIO.

**TERCERA–PRECIO.** El precio mensual del canon de arrendamiento es la suma de $1.400.00.oo El pago del canon de arrendamiento se hará por parte del **ARRENDATARIO** de manera anticipada, dentro de los 5 primeros días calendarios de cada mes , en de la ciudad de Bogotá D,C.

**CUARTA - ENTREGA**. *EL ARRENDATARIO* declara que ha recibido el inmueble arrendado en buen estado.

**CUARTA TÉRMINO.** El término del contrato de arrendamiento es de DIEZ MESES Y 18 DIAS. Iniciados desde la firma del presente Documento, es decir el día 12 de febrero de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024. Lo anterior sin perjuicio de las causales de terminación del contrato, el término del arrendamiento se prorrogará por el mismo término inicial, si no existe aviso de terminación de Contrato por alguna de las partes, dentro de los quince días antes de la fecha de terminación del Contrato siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que **EL ARRENDATARIO** se avenga a los correspondientes reajustes del Canon. **PARÁGRAFO:** Si la obligación que surgió el nacimiento de este Contrato, es decir la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL continua desarrollando programas de primera Infancia, el ARRENDADOR tendrá como primera opción para alquiler al presente ARRENDATARIO previo cumplimiento total de las obligaciones del mismo: **PARAGRAFO 1**: El presente Contrato puede terminar de forma unilateral en las siguientes consideraciones: 1. Cuando el arrendatario haya incumplido el Contrato. 2. cuando el inmueble deba ser reconstruido o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva, en este último numeral el arrendador le avisara al arrendatario con no menos de 6 meses de anticipación a la fecha de terminación del Contrato, so pena que este se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del Contrato inicial. Se exceptúan de lo anterior a los casos en los que el inmueble sea ocupado o demolido por orden de autoridad competente.

**QUINTA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**. Son obligaciones de EL ARRENDATARIO: 1) pagar, dentro del plazo previsto para el efecto, el precio que se ha fijado para el arrendamiento. 2) abstenerse de usar el bien para fines distintos a los estipulados, 3) conservar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que se derive de su uso normal, o natural. 4) hacer, a su costa, las reparaciones locativas que requiera el inmueble, 5) informar oportunamente a EL ARRENDADOR sobre la ocurrencia de daños que demanden la ejecución de reparaciones necesarias, y asumir las que se hayan hecho necesarias por su culpa. 6) abstenerse de adelantar mejoras o reformas cuando no medie autorización expresa y por escrito de EL ARRENDADOR para tal efecto. 7) pagar, oportunamente, los servicios públicos y demás erogaciones a su cargo. 8) abstenerse de fijar avisos en el inmueble distintos a los que se originen en la Naturaleza del Contrato Institucional a ejecutar. 9) abstenerse de ceder el contrato o de celebrar subarriendos sin que medie autorización expresa y por escrito de EL ARRENDADOR.

**SEXTA - OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR.** Son obligaciones de EL ARRENDADOR: 1) entregar a EL ARRENDATARIO el bien inmueble arrendado, 2) mantener dicho bien en estado de servir para el fin para el que ha sido arrendado y en consecuencia hacer, a su costa, las reparaciones necesarias que EL ARRENDATARIO le solicite de forma oportuna, 3) de conformidad con la ley, librar a EL ARRENDATARIO de toda turbación o problema en el goce del bien arrendado, 4) al momento de la terminación del contrato recibir de EL ARRENDATARIO o de quien éste haya designado para tal efecto, el inmueble arrendado, y 5) las demás que se deriven del presente contrato o de la ley.

**SEPTIMA- INDEMNIZACIONES:** Si el arrendador no da al inmueble el destino indicado o no da principio a las obras dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrega deberá indemnizar al arrendatario los perjuicios causados según estimación de peritos y las demás indemnizaciones conforme al artículo 522 del C de Co**.**

**OCTAVA- SUB ARRIENDOS: El ARRENDATARIO** no podrá sin la autorización expresa o tacita del arrendador, subarrendar total o parcialmente el inmueble, ni darle en forma que lesione los derechos del ARRENDADOR una destinación distinta a la prevista en el Contrato.

**NOVENA- CESION DEL CONTRATO**: el ARRENDATARIO no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del ARRENDADOR, la Cesión del contrato solo será válida cuando la autorice el ARRENDADOR o sea consecuencia de enajenación del respectivo bien inmueble.

**DECIMA- CAUSALES DE TERMINACION**: Habrá lugar a terminación del Contrato sin previo requerimiento o declaración privada o judicial en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo suscrito por las partes. 2. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones adquiridas en el presente Contrato. 3. Vencimiento de término de duración, siempre y cuando no se haya prorrogado el contrato de manera automática. 4. Cambio destinación sin la debida autorización del **ARRENDADOR** 5. La realización de mejoras y/o cambios sin previa autorización por escrito del **ARRENDADOR**. 6. Por el incumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas. **PARAGRAFO: TERMINACION UNILATERAL**. Tanto el Arrendador como el Arrendatario están facultados para dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada, es decir en cualquier momento. Sin embargo, según sea la parte que decida hacer uso de esa facultad, se sujetara a las siguientes reglas.1. si es el arrendador quien manifiesta su intención de dar por terminado el Contrato de arrendamiento deberá únicamente en virtud de lo establecido en el Art. 518 del Código de Comercio dando aviso por escrito al Arrendatario con una antelación no inferior a 3 meses. En caso que sea el ARRENDATARIO quien decida dar por terminado el contrato anticipadamente deberá informar al ARRENDADOR con una antelación no menor a los 3 meses.

**DECIMA PRIMERA- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: el incumplimiento de las obligaciones que la ley o el contrato exija, dará lugar al Contratante cumplido a terminar el Contrato y a exigir indemnización de los perjuicios causados. Asi mismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR a resolver el contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobra los perjuicios causados por el Incumplimiento, las mismas facultades de exigir las tiene el ARRENDATARIO dado el caso que el ARRENDADOR incumpla una o varias obligaciones del Contrato. PARAGRAFO: El valor de la Indemnización por incumplimiento del contrato será de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESSO ($ 1.115.482.oo).

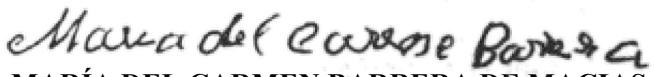
**DECIMA SEGUNDA SERVICIOS PÚBLICOS Y ADICIONALES**. Estarán a cargo del arrendatario los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, gas, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Además no podrá hacer ningún tipo de financiación del pago de los servicios públicos a las empresas prestadoras del servicio o las recaudadoras de dichos pagos, en caso de encontrarse en cualquier momento dichas financiaciones sin el consentimiento previo del ARRENDADOR, se faculta al ARRENDADOR para que inicie un proceso de restitución del inmueble, haciendo efectiva adicionalmente la cláusula penal pactada en el presente contrato.

**DECIMA TERCERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las partes aceptan solucionar sus diferencias por tramite conciliatorio en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un Tribunal Arbitral el cual fallara en Derecho, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces ordinarios, este tribunal se conformara conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien designara los árbitros requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.

**DECIMA CUARTA- NOTIFICACIONES JUDICIALES:** Las direcciones en donde se recibirán las notificaciones Judiciales y Extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con este contrato serán puestas al final junto a la firma de las partes. PARAGRAFO: las partes se obligan a informar por escrito cualquier cambio de dirección, teléfono o correo electrónico de acuerdo con los Términos establecidos en el artículo 318 del C.P.C. **DECIMA SEXTA- LEYES APLICABLES: Este** contrato se regirá por las normas establecidas por el ordenamiento legal Colombiano, y en especial por las establecidas por el Código de Comercio, el Código Civil, la Ley 820 de 2003, Código de Policía y demás concordantes.

Para constancia del presente, se firma en Bogota D.C, el dia 12 de febrero de 2024 en dos textos originales uno para cada uno de las partes, y se reconoce el texto ante Notario por las partes que en el Intervienen.

ARRENDADOR.



**MARÍA DEL CARMEN BARRERA DE MACIAS**
**C.C N° 41550768**

ARRENDATARIO



**ROSANA MARCELA ROYERO CASTILLO**
**C.C N° 39.004.748**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **41.550.768**

**BARRERA De MACIAS**

APELLIDOS

**MARIA DEL CARMEN**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1943**

**AQUITANIA (PUEBLOVIEJO)**
**AQUITANIA (BOYACA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.57** ESTATURA

**O+** G.S. RH

**F** SEXO

**24-SEP-1973 BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00925608-F-0041550768-20170725 **00566**18438A 2 1334517125



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.004.748
ROYERO CASTILLO

APELLIDOS
ROSANA MARCELA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ENE-1977
CHIRIGUANA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

05-DIC-1996 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2101600-00275330-F-0039004748-20110103 00254 08122A 1 35566501

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 240213478689320044** **Nro Matrícula: 50N-1048959**



Impreso el 13 de Febrero de 2024 a las 04:26:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-03-1987 RADICACIÓN: 86166008 CON: DOCUMENTO DE: 13-04-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0115HCBR**COD CATASTRAL ANT: UG-10356
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 240213478689320044** **Nro Matrícula: 50N-1048959**



Impreso el 13 de Febrero de 2024 a las 04:26:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA NIDYA CC# 60078453

**A: BARRERA DE MACIAS, MARIA DEL CARMEN** **CC# 41550768 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =